[redacted]

Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región de Arica y
Parinacota

RSD

CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA
VISACIÓN
Firma Director Regional

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, Y DOÑA IRIS DEL CARMEN MUÑOZ BOBADILLA, REPRESENTANDO A LA AGRUPACIÓN "MUJERES DE LUTO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CULTURA, MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS".

ARICA, 13 DIC 2016

EXENTA N° 0971

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.
13 DIC 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración celebrado con fecha 12 de diciembre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, y doña Iris del Carmen Muñoz Bobadilla, con sus respectivos antecedentes legales, celebrado en el marco del Programa Chile Celebra.

CONSIDERANDO:

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 1) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de poner en ejecución políticas, planes y programas de carácter cultural con el fin de dar cumplimento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, y promover la participación de las personas en la vida cultural del país; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes desarrolla el programa "Cultura, Memoria y Derechos Humanos", financiado a través del ítem presupuestario 09-16-01-24-03-087 de la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016 –adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo–, facultándose al Consejo, según lo señalado en su Glosa N° 12, el financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias y/o patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que el referido programa tiene como objetivos, entre otros, lograr la visibilización, salvaguarda y puesta en valor de los sitios de memoria, destacando la trascendencia de los hechos históricos relacionados con los crímenes de lesa humanidad perpetrados por la dictadura cívico-militar chilena.

Que doña Iris del Carmen Muñoz Bobadilla, cédula nacional de identidad N° [redacted], forma parte de la agrupación ariqueña "Mujeres de Luto", conformada por familiares y amigas de detenidos desaparecidos durante la dictadura cívico-militar, agrupación que no cuenta con personalidad jurídica, por lo que aquélla asumió la responsabilidad de ser contraparte del Consejo respecto del convenio de colaboración que se aprobará a través del presente acto administrativo, esto en virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Que, en el marco del ya referido programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, ha celebrado con doña Iris del Carmen Muñoz Bobadilla, con fecha 12 de diciembre de 2016, un Convenio de Colaboración, acordando a través de dicho instrumento la participación conjunta en la instalación de una Placa para identificar Sitio de Memoria, con protección patrimonial, en el espacio que fuera utilizado como "consejo de guerra" al interior de la actual Gobernación Provincial de Arica, ubicado en calle San Marcos 157, plasmando así su resignificación como un lugar de encuentro para la promoción de los derechos humanos. El monto del aporte de parte del Consejo para la realización del objeto del convenio en cuestión fue estimado por las partes en $2.142.000.- (dos millones ciento cuarenta y dos mil pesos).

Que el número 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución Afecta a Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, entre ellos sus Directores Regionales, señala que a éstos les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, en virtud de lo todo anterior y de lo dispuesto por la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores/as Regionales, especialmente en lo dispuesto en el número 31) de la letra F) de su artículo primero; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 12 de diciembre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, y doña Iris del Carmen Muñoz Bobadilla, representando a "Mujeres de Luto", cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

E

IRIS DEL CARMEN MUÑOZ BOBADILLA

En Arica, a 12 de diciembre de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA,** RUT Nº 61.979.240-8, en adelante **"el CONSEJO"** o **"el CNCA"**, representado en este acto por su Director Regional, don **JOSÉ ISAAC BARRAZA LLERENA**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos #384, ciudad y comuna de Arica; y doña **IRIS DEL CARMEN MUÑOZ BOBADILLA**, cédula nacional de identidad N° [redacted], chilena, educadora popular, domiciliada en Avenida Loa #2048, población "Las Magnolias", ciudad y comuna de Arica, en adelante **"la responsable"**, se celebra el siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo dispuesto por los artículos 1° y 2º de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 1) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de poner en ejecución políticas, planes y programas de carácter cultural con el fin de dar cumplimento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", Glosa N° 12, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, se faculta al **CONSEJO** el financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias y/o patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

4. Que el **CONSEJO** desarrolla el programa "Cultura, Memoria y Derechos Humanos", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural del **CNCA** y financiado por la partida presupuestaria señalada en el considerando anterior, el que tiene como objetivos, entre otros, la visibilización, salvaguarda y puesta en valor de los sitios de memoria, destacando la trascendencia de los hechos históricos relacionados con los crímenes de lesa humanidad perpetrados por la dictadura cívico-militar chilena.

5. Que la **responsable** forma parte de la agrupación ariqueña **"Mujeres de Luto"**, conformada por familiares y amigas de detenidos desaparecidos durante la dictadura cívico-militar, agrupación que no cuenta con personalidad jurídica, por lo que aquélla asumirá la responsabilidad de ser contraparte del **CONSEJO** en el presente convenio de colaboración, esto en virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

6. Que, de acuerdo al numeral 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución con Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del **CNCA**, se delega en sus Directores Regionales la facultad de "suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM".

7. Que las partes se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente acuerdo de cooperación conjunta, teniendo facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, por lo que,

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio:

El objeto del presente convenio es lograr la visibilización del espacio que fue utilizado como consejo de guerra al interior de la Gobernación Provincial de Arica, ubicado en calle San Marcos 157, plasmando así la resignificación del espacio como un lugar de encuentro para la promoción de los derechos humanos.

El objeto principal del presente convenio será la instalación de una Placa para identificar Sitio de Memoria, con protección patrimonial de dicho espacio. Asimismo, como objetos accesorios, se podrán financiar, a cargo de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, catálogos u otros materiales gráficos análogos que den cuenta de dicho sitio de memoria y de los hechos históricos relacionados con los crímenes de lesa humanidad perpetrados por la dictadura cívico-militar chilena.

SEGUNDO: Obligaciones y Derechos del CNCA:

a) El **CONSEJO**, a través de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, se obliga a transferir a la **responsable**, la suma única y total de $2.142.000.- (dos millones ciento cuarenta y dos mil pesos), recursos que se destinarán a solventar todos los gastos que irrogue el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, suma que se entregará una vez que se encuentre plenamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento por parte del **CNCA**.

b) Certificar la realización y cumplimiento conforme de las referidas acciones correspondientes al objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento, una vez que aquéllas hayan concluido satisfactoriamente, así como aprobar la rendición financiera que le debe presentar la **responsable** en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

c) El **CONSEJO** estará facultado para supervisar las acciones objeto del presente instrumento y, eventualmente, sugerir observaciones, lo que será coordinado por uno de sus funcionarios designado especialmente para tales efectos, quien actuará como contraparte técnica de la **responsable**.

d) En cualquier acción de convocatoria, invitación y/o agradecimiento que se realice por cualquier medio para comunicar y/o publicitar el objeto del presente convenio, especialmente aquellas relacionadas con las actividades de inauguración que se lleven a cabo y en todo el material gráfico que se genere, el **CNCA** tendrá derecho a que se lo nombre como uno de los colaboradores del mismo, así como a su programa "Cultura, Memoria y Derechos Humanos", y a que se incluya, si el formato así lo permite, su logo institucional. Asimismo, se deberá incluir en las actividades de inauguración que se lleven a cabo, en lienzos o pendones que allí se instalen, el logo institucional del **CONSEJO**, y se deberá invitar a dicha ceremonia a su Director Regional o al funcionario que pueda asistir en su nombre, quien podrá intervenir en la misma a través de un breve discurso o palabras dirigidas a los asistentes.

TERCERO: Obligaciones y Derechos de la Responsable:

a) La **responsable** deberá llevar a cabo las acciones que sean necesarias para realizar el objeto del presente convenio –señalado en la cláusula primera del presente instrumento–, las que se financiarán con los recursos transferidos, señalados en la letra a) de la cláusula anterior. En efecto, a la responsable le cabrá la obligación de realizar todas las acciones de coordinación, gestión, contrataciones, compra de materiales, obtención de los permisos para utilizar el espacio físico escogido, elección del contenido específico de la Placa de identificación de Sitio de Memoria y del estilo artístico que tendrá, esto último de acuerdo a lo que **"Mujeres de Luto"** determine, etc. Preliminarmente, se manifiesta a través del presente acto que la referida placa se instalará sobre una base asimétrica de hormigón con diseño, incrustada o empotrada en la misma. La elección del artista, artesano o escultor a cargo del trabajo será consensuada por todas las integrantes de **"Mujeres de Luto"**.

b) La **responsable** deberá entregar al **CONSEJO** un Informe Final de Actividades donde dé cuenta de las acciones comprometidas efectivamente realizadas o ejecutadas, dentro de los treinta días corridos siguientes a la finalización de las mismas. Dicho informe deberá ser presentado al Director Regional de Arica y Parinacota del **CNCA**, esto para los efectos contemplados en la letra b) de la cláusula anterior, es decir, su evaluación y aprobación, esto mediante certificación escrita por él emitida. En este informe se deberá señalar la información más relevante, adjuntando además al mismo verificadores gráficos, especialmente fotografías del sitio y de la placa instalada, desde distintos ángulos, así como planos generales y acercamientos.

c) La **responsable** hará entrega de un Informe de Rendición de Cuentas consolidado por la totalidad de los recursos transferidos, el que contendrá una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las acciones desarrolladas y deberá realizarse a través de la documentación exigida por la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, del año 2015, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades materia del presente convenio.
La **responsable** ejecutará los gastos necesarios para llevar a cabo las acciones acordadas, para lo cual el **CONSEJO** transferirá los recursos señalados en la letra a) de la cláusula anterior.
El referido informe de rendición de cuentas deberá ser presentado a la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del **CNCA** a fin de que se proceda a su evaluación, eventual aprobación y certificación escrita de su resultado.
La documentación de respaldo acompañada a la referida rendición de cuentas deberá cumplir con los siguientes requisitos: documentos fotocopiados, con la identificación del emisor; estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda; estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos; facturas con respaldo de cancelación o cuarta copia de la factura original; y Formulario 29 y fotocopia del Libro de Retenciones del mes de las boletas de honorarios.
Los referidos recursos transferidos por el **CNCA** deberán ser rendidos en su momento por la **responsable** con facturas o verificadores válidos, esto a fin de cumplir cabalmente lo señalado en la letra b) de la cláusula anterior y en la letra c) de la presente cláusula.

CUARTO:

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las acciones para las cuales se contempla el financiamiento– la **responsable** acepta, ante notario público, una letra de cambio a la vista, por el mismo monto destinado al financiamiento señalado en la cláusula segunda, letra a), del presente Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme su Director Regional, don José Barraza Llerena. Dicho documento será restituido a la **responsable**, o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe Final de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en la cláusula que antecede.

QUINTO:

En este acto y por el presente instrumento, las partes dejan expresa constancia de que, para todos los efectos legales, no existe relación laboral alguna entre la/s persona/s que preste/n los servicios necesarios para la ejecución completa de las acciones objeto de este convenio y el **CONSEJO**, ni siquiera a nivel de subcontratación.

SEXTO:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las acciones desarrolladas –objeto de este Convenio– y la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos transferidos, según se señala en la letra b) de la cláusula segunda y en las letras b) y c) de la cláusula tercera del presente convenio. Con todo, el plazo máximo para la ejecución total de todas las acciones comprometidas será el día 30 de junio de 2017.

SÉPTIMO:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:
La personería de don **JOSÉ ISAAC BARRAZA LLERENA**, en su carácter de Director Regional de Arica y Parinacota del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en Resolución Nº 312, de 31 de agosto de 2015, de dicho Servicio, documento que no se inserta en el presente convenio por ser conocido de las partes.

NOVENO:
Este instrumento se redacta en nueve (9) cláusulas y se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y uno (1) en poder de doña Iris del Carmen Muñoz Bobadilla.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 09-16-01-24-03-087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE, por parte del Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, todas las medidas necesarias para ejecutar totalmente el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto administrativo. Asimismo, adóptense por parte de dicho Coordinador y de la Coordinadora Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas que sean necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos, esto una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por esta Dirección Regional, con la tipología "Convenio de transferencia", en la sección "Actos y Resoluciones" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", y además **REGÍSTRESE**, también por esta Dirección Regional, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", todo esto a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse por esta Dirección Regional los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO REGIONAL DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JOSÉ BARRAZA LLERENA
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:
- Departamento de Ciudadanía Cultural, Nivel Central
- Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural
- Coordinadora Regional de Administración y Finanzas
- Archivo Dirección Regional
- Transparencia Activa.